

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Septiembre de 1939

NUMERO 8108

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Sección Segunda

- Resolución 135 de 2 de Agosto de 1939, concediendo libertad condicional a Juan Evangelista Batista.  
Resolución 136 de 7 de Agosto de 1939, concediendo libertad condicional a Filemón Martínez.  
Resolución 137 de 10 de Agosto de 1939, concediendo libertad condicional a Fermín Mojica.  
Resolución 138 de 10 de Agosto de 1939, concediendo libertad condicional a Luis Dixon Matheus.  
Resolución 139 de 10 de Agosto de 1939, concediendo libertad condicional a John Thomson.  
Resolución 140 de 11 de Agosto de 1939, concediendo libertad condicional a Katherine Campbell.  
Resolución 141 de 11 de Agosto de 1939, reconociendo como persona Jurídica a la Cámara de Comercio de David.  
Resolución 142 de 14 de Agosto de 1939, concediendo libertad condicional a Juan E. Zorrilla.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### Sección de Comercio

- Resoluciones números 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845 y 846 de 1939, por las cuales se conceden Patentes comerciales a Jorge Luis McKay, Isthmias Weather Control Corporation, S. A., Chapman & Cia. Ltda., Ananias Arango, Yee Tam Loy, Cesar Arrocha Graell & Cia. Ltda., Agostino Sotola, Nicolás San, Alfonso Lui, Niao Sak Ching o José Sánchez, Wail Koufany, Pedro Pérez Fraiger, Gerardo Garrudo Sánchez, Mán Long, Liu Sun Teng, W. H. Doel y Nicolás Karkalechia.

### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

#### Sección Primera

- Resolución 129 de 26 de Agosto de 1939, honrando la memoria del se-

- ñor Pedro Arrocha Graell.  
Resolución 130 de 28 de Agosto de 1939, reconociendo a la señora Crescencia L. de Bayard, el derecho a cobrar una suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.  
Resolución 131 de 28 de Agosto de 1939, reconociendo a la señora Emma Rodríguez de Castillo, el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.  
Resolución 132 de 28 de Agosto de 1939, reconociendo a la señorita Mariñe Castillejo en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad.  
Resolución 133 de 28 de Agosto de 1939, ordenando inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una serie de cuadernos, en nombre del doctor José de la Cruz Herrera.

### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

#### Sección Administrativa

- Resolución 108 de 23 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.  
Resolución 109 de 28 de Agosto de 1939, concediendo licencia a la señora Eneida R. de Moreno, para separarse de su puesto, por estado de gravidez.  
Resolución 110 de 28 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones a dos empleados de esta Secretaría.  
Resolución 111 de 31 de Agosto de 1939, aceptando renuncia a la señorita Eugenia Aguilar.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Libertad condicional

#### RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, 2 de Agosto de 1939.

Juan Evangelista Batista, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 34-2629, soltero, chauffeur, reo del delito de seducción, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Los Santos, sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito en sentencia proferida con fecha 24 de Octubre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 2 de Agosto próximo, dejando de este modo acreditada el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Juan Evangelista Batista, la libertad

condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba mencionada, por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, 7 de Agosto de 1939.

Filemón Martínez, panameño, de 26 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de doce meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 23 de Mayo último, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Coclé el 20 de Febrero anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias

dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumpla las tres cuartas partes de su condena, el día 7 de los corridos, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Filemón Martínez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada, por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEONILDO AROSEMENA

**RESOLUCION NUMERO 137**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, 10 de Agosto de 1939.

Fermín Mojica, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 53-808 de 23 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Veraguas, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 26 de Mayo último, reformatoria de la dictada por el Juez 2º del Circuito de Veraguas el 10 de Mayo anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Fermín Mojica, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEONILDO AROSEMENA

**RESOLUCION NUMERO 138**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, 10 de Agosto de 1939.

Luis Dixon Matheus, panameño, de treintidós años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Veraguas sufriendo su pena de diecinueve meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 29 de Septiembre del año pasado, revocatoria de la dictada el 17 de Agosto anterior por el Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Luis Dixon Matheus, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEONILDO AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 139**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139. Panamá, 10 de Agosto de 1939.

John Thompson, panameño, mayor de edad, (17 años) soltero, jornalero, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Colón, sufriendo su pena de cuatro meses y cuatro días de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º Municipal del Distrito del mismo nombre, en sentencia proferida con fecha 25 de Mayo último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias

dictadas en su causa donde consta esa pena, y comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena.

En cuanto a su reincidencia, queda demostrado plenamente con su historial policivo, pues aparece penado por dos infracciones de este mismo género, la primera vez con un mes de reclusión que le impuso el Juez 3º Municipal de Colón y la segunda vez con seis meses en la Correccional de Menores que le impuso el Corregidor del Barrio Norte del mismo Distrito. No obstant: esa circunstancia como no se encuentra exceptuado de la gracia de que trata la disposición legal antes mencionada pues no está comprendido en sus excepciones.

SE RESUELVE:

Concédese a John Thompson, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo en el caso que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena en libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, 11 de Agosto de 1939.

Katherine Campbell, súbita colonial de Inglaterra, oriunda de Jamaica, de 46 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de proxenetismo, quien se encuentra en el Reformatorio de Mujeres (Cárcel Modelo) sufriendo su pena de tres años de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 6 de Abril del año pasado, reformatoria de la dictada por el Juez Cuarto del Circuito el 19 de Agosto de 1937, solicia al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Abogado del establecimiento indiciado; y
- b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su pena, si bien es cierto que es a dentro de la gracia acordada en el artículo 29 del Código Penal, el delito cometido, su condición de extranjera y los antecedentes de mala conducta, la sitúan dentro de lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo que trata sobre la deportación de extranjeras incesables, y por tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a Katherine Campbell, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero como se encuentra com-

prendida con respecto a los artículos 1885 y 1886 del Código Administrativo, se ordena su deportación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, 11 de Agosto de 1939.

Juan B. Zorrilla, portador de la cédula de identidad personal número 47-29847, paraguayo de 29 años de edad, casado, empleado de comercio, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la cárcel del distrito indiciado su pena de ocho meses de prisión que le fué impuesta por el Juez 1º Municipal de Panamá, en sentencia proferida con fecha 19 de Agosto de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del establecimiento indiciado; y
- b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Juan B. Zorrilla, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo en el caso que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena en libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Personería Jurídica

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 11 de Agosto de 1939.

En memoria de la Ley 10 de 1938, que declara en el año, el señor Guillermo T. ... el administrador de la casa de ... comerciante, veedor de la ... el Poder Ejecutivo en el condado de ...

"Cámara de Comercio de David", que reconozca a esa Asociación como persona jurídica y apruebe sus Estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Al efecto acompaña los documentos siguientes:

- a) El Acta de fundación, donde se acredita además la personería del solicitante y de sus dignatarios, y,
- b) Los estatutos adoptados por la Asociación.

Los documentos enumerados, han sido protocolizados ante el Notario Público del Circuito de Chiriquí, y de la lectura de su contenido se observa que las finalidades que persiguen los fundadores de esa Asociación como su mismo nombre lo indica, son los de promover e impulsar el desarrollo comercial e industrial de la Provincia de Chiriquí y el de sus intereses particulares, finalidades que propugnan instituciones similares establecidas en el país permitidas por las leyes, pues no pugnan con ésta, la moral ni las buenas costumbres.

Se observa que en esta solicitud se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de Marzo de 1910 reglamentario de la materia, y como lo pedido es correcto y procedente,

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Asociación denominada "Cámara de Comercio de David" fundada en esa ciudad el día 24 de Enero del año en curso y apruébanse sus Estatutos, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 61 del Código Civil vigente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**

**Expídense Patentes Comerciales**

RESOLUCION NUMERO 830

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 830.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Jorge Luis McKay, y cino de esta ciudad, calle A. N° 9, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de Jorge Luis McKay, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de instrumentos musicales y sus accesorios incluyendo importación, y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 831

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 831.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Juan Galindo, como presidente de la sociedad Isthmian Weather Control Corporation, S.A., domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de la sociedad denominada "Isthmian Weather Control Corporation, S. A.", para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de acondicionamiento de aire y refrigeración, incluyendo importación, compras por mayor, ventas al detal y representación de casas extranjeras.

La Patente quedará comprendida en la segunda categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 832

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 832.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Oswald Chapman, como gerente de la sociedad Chapman & Cia Lda, domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de la sociedad denominada "Chapman y Cia., Ltda.", para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de farmacia, incluyendo importación, exportación, fabricación, compras y ventas por mayor y al detal.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 833

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 833.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Ananías Arango, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1939,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Ananías Arango, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de farmacia, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 834

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 834.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Yee Tann Loy, vecino de Paña Dto. de Chorrera, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de "Yee Tann Loy" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrocería, incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 835

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 835.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Cesar Arrocha Graell, como representante de la sociedad Cesar Arrocha Graell y Cia Limitada, domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de la sociedad denominada "Cesar Arrocha Graell y Cia. Limitada" para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de farmacia, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 75.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 836

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 836.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Agostino Sedda, vecino de esta ciudad en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de "Agostino Sedda" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de gasolina, aceites, accesorios para automóviles, incluyendo importación, compra y ventas por mayor y al detal y representación de casas extranjeras.

La Patente quedará comprendida en la segunda categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 75.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 837

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 837.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Nicolás San, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de "Nicolás San" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrocería y refresquería, incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 838

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección

De Despacho de Pedro Fraiger. Expedición número 835.—Panamá,..... 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Alfonso Lui, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de "Alfonso Lui" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrotería, incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 839

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 839.—Panamá,..... 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Siao Sak Ching, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de "Siao Sak Ching" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrotería, incluyendo importación, exportación, compra y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 840

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 840.—Panamá,..... 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comerial ha presentado a este Despacho el señor Wadi Kourany, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de "Wadi Kourany" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrotería, incluyendo importación, exportación, compra y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

goria, conforme al Decreto N.º 6 de abril de este año, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 50.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 841

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 841.—Panamá,..... 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comerial ha presentado a este Despacho el señor Pedro Pérez Fraiger, vecino de esta ciudad en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de "Pedro Pérez Fraiger" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de panadería, incluyendo fabricación, compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 842

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 842.—Panamá,..... 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comerial ha presentado a este Despacho el señor Gerardo Carrero Sánchez, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de "Gerardo Carrero Sánchez" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de restaurantes, incluyendo importación, exportación, compra y ventas por mayor, ventas al detal y representación de casas extranjeras.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 843

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección

de Comercio e Industrias.—Resolución número 840.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Man Long, vecino de la ciudad de Panamá, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

**SE RESUELVE:**

Expídase Patente Comercial a favor de "Man Long" para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 59.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

**RESOLUCION NUMERO 844**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 844.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor La Sum Tang, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

**SE RESUELVE:**

Expídase Patente Comercial a favor de "La Sum Tang" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrotería y refrigerería, incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

**RESOLUCION NUMERO 845**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 845.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor W. H. Nash, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

**SE RESUELVE:**

Expídase Patente Comercial a favor de "W. H. Nash" para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de mercancías, incluyendo importación, exportación, compras y ventas, comprando y ventas al detal y representación de cosas extranjeras.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría

conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

**RESOLUCION NUMERO 846**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 846.—Panamá..... 1399.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Nicolás Karkulechis, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

**SE RESUELVE:**

Expídase Patente Comercial a favor de Nicolás Karkulechis para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de venta de bicicletas, incluyendo importación, compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 50.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

**LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**

**Laméntase fallecimiento**

**RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección 1.ª.—Resolución N.º 129.—Panamá, 26 de agosto de 1939.

La Secretaría de Educación y Agricultura,

*Considerando:*

Que hoy dejó de existir en esta ciudad el señor don Pedro Arrocha Graell, quien ha prestado servicios durante muchos años en la enseñanza primaria, y últimamente desempeñaba el cargo de Inspector de Educación del Distrito Escolar de San Francisco, en la Provincia de Veraguas.

**RESUELVE:**

Lamentar la muerte del señor Pedro Arrocha Graell, y considerarla como una pérdida apreciable para la causa de la enseñanza nacional.

Exhortar a los maestros de las escuelas primarias de la capital a que concurren al entierro, y enviar a su familia copia autenticada de esta Resolución, con nota de fé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

**GACETA OFICIAL**

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.50  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

**OFICINA:**

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. **ADMINISTRACION**  
Apartado de Correo, No 137 Jefe de la Sección de Ingresos de  
la Secría. de Hacienda y Tesoro

**Concédense auxilios****RESOLUCION NUMERO 130**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Educación y Agricultura—Sección 1ª—  
Resolución No. 130—Panamá, 28 de agosto de 1939.

Por memorial de 12 de agosto solicita a este Despacho la señora Crescencia L. de Bayard que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado del Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo nació el 19 de marzo del presente año.

Como la señora de Bayard se separó del servicio a mediados del mes de Diciembre del año anterior, su alumbramiento ha ocurrido dentro del plazo estipulado en el artículo 7, del mencionado Decreto, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Se le reconoce a la señora Crescencia L. de Bayard el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo, como maestra de Economía Doméstica de la escuela de Garachiné, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

**RESOLUCION NUMERO 131**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Educación y Agricultura—Sección 1ª—  
Resolución No. 131—Panamá, 28 de agosto de 1939.

Por memorial de 9 de noviembre último ha solicitado a esta Secretaría la señora Emma Rodríguez de Castillo que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto No. 25 de 1931 para las maestras que se retiran del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado del señor Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo nació el 20 de septiembre del año pasado.

Como la señora de Castillo se separó del servicio a mediados del mes de junio anterior, su alumbramiento

ha ocurrido dentro del plazo de tres meses, a que hace referencia el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Se le reconoce el derecho a la señora Emma Rodríguez de Castillo, de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B. 70.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Chilibre, Distrito Escolar de Taboga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto No. 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

**Reconócese estado docente****RESOLUCION NUMERO 132**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Educación y Agricultura—Sección 1ª—  
Resolución No. 132—Panamá, 28 de agosto de 1939.

Por memorial de 18 de mayo próximo pasado la señorita Matilde Castellero solicitó a este Despacho que se le reconociera en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante los años escolares de 1926 a 1929, tiempo durante el cual estuvo haciendo estudios en la Escuela Profesional para obtener el diploma de maestra de Economía Doméstica, después de haber servido varios años en el Magisterio. Y como quiera que la señorita Castellero ha comprobado con acta de la Inspección General de Enseñanza Primaria que sirvió como maestra antes de su ingreso a la Escuela Profesional, y con certificado de la señorita Directora de dicho establecimiento, que durante los años escolares de 1926 a 1929 cursó el segundo, tercer y cuarto año de Economía Doméstica y que obtuvo diploma de Maestra de Economía Doméstica, a la terminación de sus estudios.

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y con el artículo 5º del Decreto número 131 de 1925, reglamentario del estado docente de los maestros, reconócese a la señorita Matilde Castellero en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante los años escolares 1926 a 1929, en los que estuvo haciendo estudios en la Escuela Profesional.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

### Ordénase inscripción

#### RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección 1a.—Resolución No. 133.—Panamá, agosto 28 de 1939.

Visto el memorial de fecha 14 de abril que ha elevado a este Despacho el señor Alfonso Herrera y Franco, en representación del doctor José de la C. Herrera, según consta en el poder general otorgado a su favor por Escritura No. 1361, de 9 de noviembre de 1928, ante el señor Notario Primero del Circuito de Panamá, por el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una serie de cuadernos de planas de palabras normales, que ha impreso en la Imprenta de La Academia, de su propiedad, de los cuales acompaña tres juegos de cada serie, así: *Primer grado No. 1; Primer grado No. 2; Primer grado No. 3; Primer grado No. 4; Primer grado No. 5; Segundo grado No. 1; Segundo grado No. 2; Segundo grado No. 3; Segundo grado No. 4; Tercer grado No. 1; Tercer grado No. 2; Tercer grado No. 3*, e igualmente solicita se inscriba la propiedad literaria de una serie de cuentos y biografías que llevan los siguientes títulos: *Glorieta y la araña rosada; Las botas viejas; Modesta y las violetas; El niño ciego; La historia del valeroso Guillermo Tell; Don Manuel Jaén y el Asilo de San José de Malambo y Don Pedro J. Sosa*.

Estudiada cuidadosamente dicha solicitud y comprobada que ella se ajusta a las disposiciones pertinentes del Título Vv del Libro IVv del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Hacer la inscripción solicitada en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, y expedirle al interesado el certificado de que trata el artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

## LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

### Vacaciones y licencias

#### RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 108.—Panamá, 23 de Agosto de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo que dispone el artículo 71 del Código Administrativo, se concede un mes de va-

caciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Dr. Alfredo Figueroa, Médico Residente del Hospital Santo Tomás.

Sr. Aurelio A. López W., Técnico de Laboratorio del Hospital "Amador Guerrero".

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos, determinar las fechas en que los expresados empleados deben comenzar el disfrute de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 109.—Panamá, 28 de Agosto de 1939

La señora Enedina B. de Moreno. Es cnógrafa de 3ª categoría de la Sección de Acueductos y Alcantarillados, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, mediante comunicación fechada el 23 de los corrientes, solicita que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 d 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el Dr. Amadeo Vicente Mastellari, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 11 de agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo.

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Enedina B. de Moreno, la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 110.—Panamá, 28 de Agosto de 1939.

RESUELTO:

Tomando en consideración las disposiciones del artículo 70a del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los señores Pablo T. Quintero y Luis de León, Microscopistas de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Los empleados aludidos comenzarán a circular del derecho que por este medio se les concede, a partir de la fecha que previamente determine el Jefe de la Sección en referencia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

### Acéptase renuncia

#### RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 111.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

En comunicación fechada el 7 de Agosto del presente año, la señorita Eugenia Aguilar, por motivos de salud, presenta renuncia del cargo que desempeña en esta Secretaría.

Vista, pues, la referida comunicación,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Enfermera de la Clínica Escolar de Panamá, ha presentado la señorita Eugenia Aguilar y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación en el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Ponomá, para Fernando Quirós  
De Chitré, para Elisa Paredes  
De La Pintada, para Inés López

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Agosto de 1939.

As. 6290. Escritura N° 355 de 22 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Paltiel Samuel Abbo, se separa de la sociedad "Attia, Abbo & Cia. Ltda.," y los socios Aslán Attia y José Meyer Abbo, hacen unas declaraciones.

As. 6291. Escritura N° 299 de 1° de Junio de 1928, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expedient, que contiene el Juicio de sucesión intestada del finado Ricardo Arias.

As. 6292. Certificado N° 3273 de 17 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Czechoslovak United Match and Chemical Works, Ltd.", de Pilsen, Czechoslovakia.

As. 6293. Escritura N° 1031 de 26 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Augustus

Simeón celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; Guillermo Oliver M. cancela hipoteca.

As. 6294. Escritura N° 910 de 22 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Octavio Augusto de Ycaza traspasa al Gobierno Nacional a título gratuito un lote de terreno para la prolongación de la Calle 50 en esa ciudad.

As. 6295. Escritura N° 912 de 22 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio traspasa al Gobierno Nacional, a título gratuito, un lote de terreno para la prolongación de la Calle 50 en esta ciudad.

As. 6296. Escritura N° 48 de 5 de Mayo de 1924, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Marcos Jaén vende a Miguel Bustavino un lote de terreno denominado "Llano del Cimarrón" situado en el Distrito de Santa María.

As. 6297. Escritura N° 32 de 9 de Noviembre de 1933, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a los señores Serafina Haydee y Virginia Esmeralda Barrera, representados por su madre Esmeralda Aranda, un lote de terreno, ubicado en la población de Aguadulce.

As. 6298. Escritura N° 936 de 26 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Otto Jesurún Lindo cancela hipoteca asumida por Carlos Palacios.

As. 6299. Patente Comercial N° 381 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de José Jaén J. & Cia. Ltda." de Colón.

As. 6300. Escritura N° 9 de 24 de Agosto actual, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Nicanor Arturo de Obarrio Vallarino confiere poder a Enrique de la Guardia.

As. 6301. Certificado N° 3274 de 25 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor del Gobierno de Nueva Zelandia, de la Casa Invieta, Wellington, Nueva Zelandia y de St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra.

As. 6302. Certificado N° 3275 de 25 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor del Gobierno del Dominio de Nueva Zelandia, de la Casa Invieta, Wellington, Nueva Zelandia y de St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra.

As. 6303. Certificado N° 3277 de 25 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Wm. Wrigley Jr. Company", Chicago, E. U. de A.

As. 6304. Patente Comercial N° 406 de 19 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wing Hing y Compañía" domiciliado en Panamá.

As. 6305. Escritura N° 99 de 5 de Agosto actual de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José María Vuelta y otros, un globo de terreno denominado "Las Piedras de Pulsar", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 6306. Escritura N° 83 de 10 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Miguel Guzmán y otros un globo de terreno denominado "Monte del Monte" ubicado en el Distrito de Montijo.

As. 6307. Escritura N° 920 de 23 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Capleza López de Sosa vende a Candelaria Cuscant, la mitad

de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 6308. Acta de Remate extendida el 11 de Agosto actual, en el Despacho del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la ejecutada Matilde Borbúa de Rodríguez.

As. 6309. Escritura N° 940 de 23 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Bernardina Montalvo de Alvarado compra un lote de terreno en este Distrito, a Elena Alemán de Tapia.

As. 6310. Escritura N° 922 de 23 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6066, del Tomo N° 25.

As. 6311. Escritura N° 935 de 26 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Galindo Total vende a Bolívar Márquez Quintana una finca situada en esta ciudad; y el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,  
Registrador General de la  
Propiedad.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de agosto de 1939.

As. 6312. Escritura 1014 de 13 de noviembre de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual entre otras cosas, la The General Missionary Board of the Free Methodist Church of America (Junta de Misión General de la Iglesia Libre Metodista de Norte América) confiere poder al Rev. Sr. José Avila.

As. 6313. Escritura número 90 de 18 de julio de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Josefina Guevara y otros, un globo de terreno denominado Los Chogorros, ubicado en el Distrito de Océ.

As. 6314. Escritura N° 100 de 8 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Bruno Mojica vende a Amalia López de García de Paredes los derechos que tiene o pueda tener en la finca denominada La Teodora, ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 6315. Escritura número 381 de 7 de octubre de 1925, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Elías Ramos Bustamante vende a Hernando Walker Hernández un globo de terreno denominado La Colorada ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá; y los derechos sobre una porción más de terreno adyacentes.

As. 6316. Escritura número 941 de 28 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 4671 del Tomo N° 25.

As. 6317. Matricula número 4 de 21 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado Singer Sewing Machine Company, domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de la Singer Sewing Machine Company.

As. 6318. Matricula número 5 de 22 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado Tienda Japonesa, domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Nagao & Co. S. A.

As. 6319. Matricula número 8 de 22 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado The National City Bank of New York-Sucursal de Colón, domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de The National City Bank of New York.

As. 6320. Matricula N° 7 de 24 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado Smoot-Beeson S. A., domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de la Smoot-Beeson S. A.

As. 6321. Matricula número 7 de 21 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia del Darién, a favor del establecimiento comercial denominado Francisco Pon, domiciliado en Yaviza, Provincia del Darién y de propiedad de Francisco Pon.

As. 6322. Matricula número 8 de 24 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia del Darién, a favor del establecimiento comercial denominado Tang Yet, de propiedad de Tang Yet.

As. 6323. Escritura número 78 de 6 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Encarnación Correa un lote de terreno denominado La Puerta, ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 6324. Escritura número 116 de 27 de noviembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Eloy Mojica y otros, un globo de terreno denominado San Sebastián del Pilón, situado en el Distrito de Océ.

As. 6325. Escritura número 1036 de 29 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Lindeman de Duque constituye servidumbre a favor de Yoshitaro Amano sobre una finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Agosto de 1939.

As. 6326. Escritura N° 82 de 21 de Enero de 1933, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Owin Sevigne Howard y Grace Collins Howard venden a Abbie Brink de Linares un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad; la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 6327. Escritura N° 234 de 5 de Mayo de 1927, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Owin Sevigne Howard y Grace Howard de Linares constituyen una hipoteca constituida a su favor por Abbie Brink de Linares.

As. 6328. Oficio N° 1082 de 25 de Agosto actual, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar inscripción de la demanda propuesta por Joseph Coppin contra el Municipio de Panamá, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 6329. Escritura N° 15 de 17 de Agosto actual, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3585 del Tomo N° 25.

As. 6330. Matricula N° 1 de 25 de Julio de 1930, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado "W. S. Young", domiciliado en la ciudad de Aguadulce, y de propiedad de William S. Young.

As. 6331. Matricula N° 2 de 21 de Agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado "Chu Yuen Chong", domiciliado en Antón, y de propiedad de Chu Yuen Chong.

As. 6332. Escritura N° 382 de 28 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ana Ina

bel Lapeira de Stevenson vende a Wilfred Michael Malcolm una casa ubicada en la ciudad de Colón; y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma casa.

As. 6333. Patente Comercial N° 352 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Sasso & Co. S. A.", de miellado en Panamá.

As. 6334. Escritura N° 886 de 16 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ricaurte Rivera Sandoval vende a Manuel Tejada Berrocal, una finca situada en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

As. 6335. Escritura N° 344 de 17 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Jaime Comany, expedida por el Juzg. 1º del circuito de Colón.

As. 6336. Escritura N° 185 de 2 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad comercial denominada "Hermanos Ríos Guerra S. A."

As. 6337. Escritura N° 24 de 18 de Mayo de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Guadalupe Flores parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 6338. Escritura N° 289 de 5 de Diciembre de 1934, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Bartolomé Méndez parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 6339. Escritura N° 943 de 29 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlota López de Sosa vende a Demetrio Chichaco un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá.

As. 6340. Escritura N° 49 de 14 de Diciembre de 1936, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Luis Antonio Guerra, en nombre de Luis Antonio Hidalgo, cancela hipoteca a Bartolomé Méndez.

As. 6341. Escritura N° 938 de 28 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacios vende a Carlota López de Sosa un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 6342. Escritura N° 1034 de 28 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad civil denominada Panama Golf Club reforma la cláusula tercera de la Escritura N° 744 de 30 de Junio de 1931, otorgada en la Notaría 2ª.

As. 6343. Escritura N° 946 de 30 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Alexandria Holding Corporation", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6344. Escritura N° 947 de 30 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad anónima denominada

"Financial Holding Company S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6345. Escritura N° 359 de 26 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Nereus English Parker, constituye hipoteca y anticresis, sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, para responder a The National City Bank of New York, del pago de una deuda.

As. 6346. Escritura N° 948 de 30 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Aliah S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6347. Escritura N° 949 de 30 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad anónima denominada "Westinghouse Electric Co. S. A."

As. 6348. Certificado extendido el 22 de Agosto actual, por Victor M. Villalobos, Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se corrige una marca de fábrica expedida a favor de la sociedad "Ocedar Corp'n", de Chicago, E. U. de A.

As. 6349. Oficio N° 321 de 29 de Agosto actual, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación del secuestro decretado sobre los derechos que tiene Teodolinda Neira viuda de Almillátegui en el contrato de arrendamiento celebrado por Teodolinda Almillátegui Neira con el Gobierno Nacional, sobre una finca de la Sección de Coclé.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General de la  
Propiedad.

## AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

### CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Young, Sánchez y Cia. Ltda.", ha sido declarada disuelta y liquidada por haber vendido todo su activo, pasivo, derechos y obligaciones a la sociedad denominada: "Mariano Arosemena & Compañía Limitada".

Que la sociedad disuelta y liquidada fué constituida por Escritura Pública Número veintidos (22) de once (11) de enero de mil novecientos treinta y tres (1933), adicionada a la Escritura número trescientos veintidos (322) de veintiocho (28) de abril del mismo año; ambas de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública número 825 de 31 de julio de 1939 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Notario Público Segundo,

M. H. Arosemena.

### AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibes del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con des-

### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

cuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

*Demetrio Fernández G.*

#### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

##### AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1938, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

#### AVISO OFICIAL

##### COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, está a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

#### LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

##### AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

*ANTONIO PINO R.*

#### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

##### AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los trminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

#### ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

*M. DE J. QUIJANO,*

Agente Postal de Panamá.

El Administrador General de Rentas Internas

##### AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1938, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distrituales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

#### AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Calita, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 15.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será posterior admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor poster.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor.

Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 8821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día Jueves 14 de los corrientes a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

- 1 caja con 187 kilos de trenchillas para hacer sombreros de mujer, 2º remate, B. 25.00
- 15 cartones de libretas de fósforos, 2º re-

	mate. . . . .	35.00
1	caja con vasos y copas de cristal legítimo. . . . .	25.00
1	damajuana con 40 libras de ácido acético puro. . . . .	10.00
1	damajuana con 180 libras de ácido acético G acial. . . . .	52.00
7	bote las grandes de ácido acético. . . . .	3.50
192	frascos de pastillas surtidas, 2º remate. . . . .	7.00
500	botellas vacías de menticol, 2º remate. . . . .	5.00
2	cajas con frulas chinas en conserva. . . . .	5.00
2	latas de 5 galones cada una de aguarrás, remate. . . . .	3.50
2	galones de pintura, 2º remate. . . . .	1.25
1	par de zapatos Sport para mujer, 2º remate. . . . .	0.25
1	muñeco de celuloide, 2º remate. . . . .	0.05
1	paquete con 3 picecitas para radio, 2º remate. . . . .	0.10
1	caja de hierro cromado, 2º remate. . . . .	0.25
1	lote de 3 tazas y 5 p'atitos, 2º remate K. . . . .	0.15
1	caja de botones de fantasía, 3º remate. . . . .	Libre
2	paquetes con elipsis de carros chevrolet, 2º remate. . . . .	0.50
1	piezas para carros, 3º remate. . . . .	Libre
1	paquete con muestrario de hilo para bordar. . . . .	1.50
50	pares de hebillas de fantasía para mujer, 3º remate. . . . .	Libre
1	cajeta con dos mantelitos y dos pañuelos, 2º remate. . . . .	0.15
2	correas para s horas, 2º remate. . . . .	0.75
1	pieza para máquina, 2º remate. . . . .	0.25
12	sombreros de paja para mujer, 3º remate. . . . .	Libre
4	sábanas dobles de hilo a B. 1.00 cada una, 2º remate. . . . .	4.00
1	par de zapatos de gamusa blancos para mujer, 2º remate. . . . .	1.50
1	par de blumers de seda para señora, 2º remate. . . . .	0.15
1	overol usado, 2º remate. . . . .	0.15
1	par de zapatos negros para niños, 2º remate. . . . .	1.00
2	cepillos de lavar. . . . .	0.10
1	par de zapatos chocolates Sport para mujer, 2º remate. . . . .	1.00
3	pares de zapatos de trabajo para hombre, a B. 1.00 cada uno. . . . .	3.00
1	par de alforjas de pita. . . . .	0.20
2	cinchas para montura. . . . .	0.10
1	par de zapatos blancos con chocolate para hombre, N° 7. . . . .	1.00
1	lámpara de noche para cama, nueva. . . . .	1.00
1	par de zapatos usados para hombre. . . . .	0.50
2	docenas de frascos de líquido para uñas. . . . .	1.75
1	par de zapatos blancos para niña. . . . .	0.50
1	par de zapatos blancos con chocolate para mujer, usados. . . . .	0.50
1	par de zapatillas de caucho nuevas. . . . .	0.50
2	camisones de dormir para señora. . . . .	0.50
2	blumers de seda para señora. . . . .	0.50
1	par de zapatillas de caucho para niños. . . . .	0.50
1	paquete de medias sanitadas "Modest". . . . .	0.10
1	cajetera de polvos "Lady Esther". . . . .	0.50
10	libras de agua florida. . . . .	2.50
1	par de zapatos blancos usados, para hom-	

bre.. . . . .	1.50
1 par de zapatos blancos con chocolate usados, para hombre.. . . . .	0.25
1 par de zapatos blancos para niña, usados.. . . . .	0.25
2 camisas kaki usadas a B. 0.25 cada una	0.50
1 camisa kaki completamente nueva....	0.75
2 docenas de loción para tocador.. . . . .	2.40
11 pares de zandalias para señora a B. 0.25 cada una.. . . . .	2.75
2 pares de zapatitos para babys.. . . . .	0.50
5 pares de zapatos ordinarios para señora.. . . . .	1.25
1 maleta con artículos de óptica.. . . . .	2.90
1 cartón con frascos de perfumes con y sin estuches, vacíos.. . . . .	Libre
150 sacos de henequén vacíos.. . . . .	0.75
1 tapete de malla para mesa.. . . . .	0.10
4 toallas "Cannon" grandes....	1.00
6 camisetas para hombre.. . . . .	1.50
1 par de zapatos negros para señora . . . . .	2.00
2 cajitas con polvo talco "Eclat"....	0.10
3 camisas para hombre.. . . . .	3.00
3 corbatas lavables.. . . . .	0.30
1 sobrecama de algodón.. . . . .	0.50
1 par de zapatos chocolates para niña....	2.30
1 corte de tela para traje de niña.. . . . .	0.15
2 docenas de abrigitos para babys....	2.40

TOTAL.. . . . . B. 223.75

Para tener derecho a ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Administración General de Aduanas, situada en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del artículo que se desea rematar antes de las 12 del día del remate. Después de tres veces se adjudicará el o los artículos rematados, provisionalmente, aceptándose la última oferta.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Septiembre 5 de 1939.

El Administrador General de Aduanas,

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, notifica a Virgilio Vázquez la sentencia condenatoria de primera instancia recaída en el juicio abierto en su contra por el delito de hurto pecuario, que es del siguiente tenor:

Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, agosto veintinueve de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos: En uno de los días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro le hurtaron a Cecilio Franco una yegua que deambulaba por las sabanas de la ciudad de Los Santos, o sea la misma que Virgilio Vázquez vendió a Justino Barrios en el caserío de "La Gallinaza" del Distrito de Pedasí.

"Puesto este hecho en conocimiento del Juez Municipal de Los Santos, procedióse a levantar la correspondiente información sumaria que fue cerrada mediante resolución de fecha veintinueve de Marzo del presente año llamando a responder en juicio criminal a Virgilio Vázquez por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y sobreescribiendo definitivamente a fa-

vor de Justino Barrios.

"Como el encausado no pudo ser habido a pesar de las averiguaciones de rigor, se dispuso emplazarlo formalmente de acuerdo con las exigencias del artículo 2340 del Código Judicial, y una vez declarado en rebeldía por no cumplir con el deber de presentarse dentro del término de treinta días allí señalado, la actuación ingresó al Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial para la censura del sobreesamiento decretado que fue confirmado por auto de fecha diez y seis de Mayo del presente año.

"Devuelto el negocio y celebrada la audiencia pública con asistencia del señor Fiscal del Circuito y del Defensor de Oficio, es llegado el momento de proferir sentencia en esta instancia, a lo que procedo el suscrito Juez avanzando previamente las siguientes consideraciones.

"La preexistencia de propiedad del seroviente hurtado está comprobada con las declaraciones de Florentino Guirrez y José Reyes Canosa, y la responsabilidad delictuosa de Vázquez con las testificaciones juradas de Nazario Bonilla y José Manuel Caballero a fojas 68 y 73, quienes presenciaron cuando aquel permutó con Justino Barrios el precitado animal como se ha dicho antes. A esto se agrega su omisión de no haberse presentado dentro del término del emplazamiento, lo cual constituye un indicio grave en su contra de acuerdo con la doctrina del artículo 2343 del Código Judicial, de donde resulta que la prueba analizada es suficiente para dictar condena contra Vázquez por quebrantador del artículo 352 aparte 1) del Código Penal; pero como no existen circunstancias agravantes en la consumación del delito, la responsabilidad de su agente ejecutor debe calificarse en grado mínimo con la reducción contemplada en el artículo 60 *ibidem*, porque aquel no ha sido procesado antes y porque su conducta debe presumirse buena, pues no consta lo contrario.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Virgilio Vázquez, natural y vecino del Distrito de Los Santos, sin otras generales conocidas, a ser convicto del delito de hurto pecuario a sufrir en la Cárcel Pública de este Circuito, cinco meses y diez días de reclusión, al pago de las costas comunes y a las causadas por su rebeldía.

"Este fallo, antes de consultarse, será publicado en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del C. Judicial.

"*Finquero de derechos* Artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2221, 2231, 2265, 2337, 2338, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356 del C. Judicial, 37, 64, 352 letra 1) del C. Penal y Decreto Ejecutivo número 91 de 1930.

"Notifíquese, cópiese y si fuere aplida, consúltase con el superior.—Lisandro López.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y se remite en duplicar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LISANDRO LÓPEZ E.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá, School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuel... todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Ceiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Coleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá.

### SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.